

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

**876** RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, del Director General de Seguridad e Interior, por la que se establece el lugar, la fecha y la hora en que se efectuará el sorteo público para determinar el orden de nombramiento de auditores que deberán intervenir en los supuestos del artículo 31.2 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El artículo 31.2 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, de aplicación en la Comunidad de Madrid según la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, dispone que:

Excepcionalmente, el encargado del Registro de Fundaciones puede, a instancias de los protectorados o de cualquier miembro de los patronatos, designar un auditor de cuentas para verificar las cuentas anuales de un determinado ejercicio, en los casos en que el patronato estuviera obligado a nombrar auditor y no lo hubiera hecho antes de la finalización del ejercicio a auditar.

Este nombramiento se efectuará entre los auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y que figuren en la web del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para el territorio de la Comunidad de Madrid, donde figuran por orden alfabético. La lista incluye, también, aquellos auditores que tienen oficina o despacho abierto en este ámbito territorial, aunque tengan su sede principal en otra provincia.

Para determinar el orden de nombramiento y para que este sea transparente, deberá efectuarse un sorteo público, cuya convocatoria deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por todo ello,

#### RESUELVO

##### Primero

Convocar el sorteo público para determinar el orden de nombramiento de auditores que, excepcionalmente y en los supuestos que establece el artículo 31.2 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, deba nombrar la Encargada del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

Establecer que el sorteo tendrá lugar en el salón de actos de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (Gran Vía, número 18, planta baja, de Madrid), el día 2 de abril de 2009, a las trece horas, y que pueden participar en él todos los auditores cuyo domicilio radique en la Comunidad de Madrid. También pueden asistir aquellos cuyo domicilio radique en otra provincia, pero que tengan abierto un despacho en este ámbito territorial.

##### Tercero

Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior, Enrique Barón Castaño.

(03/7.107/09)

### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

#### AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

**877** RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Directora-Gerente, por la que se acuerda el inicio de la fase de alegaciones en el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de los centros de ejecución de medidas judiciales adscritos a la Agencia con la finalidad de videovigilancia y seguridad; y se suprime otros relativos a historias clínicas.

La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infraactor ha elaborado un proyecto de disposición por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal de los centros de ejecución de medidas judiciales adscritos a la Agencia denominados “Videovigilancia Altamira”, “Videovigilancia Renasco”, “Videovigilancia El Madroño”, “Videovigilancia Los Rosales”, “Videovigilancia Teresa de Calcuta”, “Videovigilancia Puerta Bonita”, “Videovigilancia Los Almendros”, “Videovigilancia Los Robles”, “Videovigilancia El Pinar I”, “Videovigilancia El Pinar II”; y se suprime los siguientes ficheros: el denominado “Historias Clínicas Inf.”, y los manuales “Hist. Clínicas Rosales II”, “Hist. Clínicas Los Olivos” e “Hist. Clínicas El Paular”.

Según prevén el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personal, “elaborado el proyecto de disposición de carácter general, se abrirá una fase de alegaciones durante un plazo no inferior a quince días hábiles, relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero”, “con el objeto de que las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto, se pronuncien sobre el mismo”.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Publicar para general conocimiento el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición, por el que se crean los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal de los centros de ejecución de medidas judiciales adscritos a este Organismo denominados: “Videovigilancia Altamira”, “Videovigilancia Renasco”, “Videovigilancia El Madroño”, “Videovigilancia Los Rosales”, “Videovigilancia Teresa de Calcuta”, “Videovigilancia Puerta Bonita”, “Videovigilancia Los Almendros”, “Videovigilancia Los Robles”, “Videovigilancia El Pinar I”, “Videovigilancia El Pinar II”; y se suprime los siguientes ficheros: el denominado “Historias Clínicas Inf.”, y los manuales “Hist. Clínicas Rosales II”, “Hist. Clínicas Los Olivos” e “Hist. Clínicas El Paular”.

A tal efecto, las personas interesadas podrán examinar el citado proyecto en el Área de Régimen Jurídico de la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infraactor, calle Albasanz, número 2, segunda planta, 28037 Madrid, y presentar, dentro del plazo indicado las alegaciones que estimen convenientes.

Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La Directora-Gerente, Carmen Balfagón Lloreda.

(03/7.107/09)

### Consejería de Economía y Hacienda

**878** ORDEN de 24 de febrero de 2009, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de residentes, nacimientos, matrimonios, afiliados a la Seguridad Social y cuentas de cotización a la Seguridad Social de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de realizar estadísticas sobre población residente en la Comunidad de Madrid, encuestas dirigidas a población y hogares, estudios longitudinales de población, la elaboración de estadísticas sobre natalidad, y nupcialidad, estadísticas sobre empleo y sobre salud y discapacidad de la población, por parte del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, de acuerdo al artículo 2 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid, es preciso recoger la información sobre los ciudadanos y sobre los fenómenos demográficos descritos, que bien tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid, o bien tengan lugar fuera de ella pero de personas residentes en ella. A tal efecto, se hace necesario proceder a la creación de varios ficheros de datos de carácter